



REGLAMENTACIÓN INTERNA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL URUGUAY.

Art. 1o.- (Creación e Integración) Las Comisiones serán creadas por el Directorio y se integrarán con los socios del Colegio de Abogados interesados en participar en las actividades que desarrolle la respectiva Comisión. Para integrar una Comisión, representar al CAU frente a distintos organismos, actuar en el marco de convenios celebrados entre el CAU y otras instituciones, es necesario ser socio del Colegio.

Art. 2o.- (Designación de cargos) Cada Comisión tendrá un Presidente, designado por el Directorio, que la representará en todos los actos y un Secretario, elegido por la propia Comisión, que colaborará con el Presidente, y sustituirá al Presidente en caso de no concurrencia. A ambos le corresponde formular el Orden del Día de cada sesión. El Presidente y Secretario no podrán permanecer en el cargo por más de 3 años consecutivos, salvo que el Directorio excepcionalmente apruebe la renovación.

La Comisión podrá designar un representante ad-hoc para ocasiones especiales.

Art. 3o.- (Funcionamiento) El régimen y periodicidad de las sesiones de cada Comisión será fijado cada año por la Comisión. Las reuniones serán fijadas por el Presidente de la Comisión, quien tendrá a su cargo ordenar el debate sobre el orden del día formulado y comunicado a los integrantes previamente. El Secretario llevará los registros de sesiones y asistencias de los integrantes de la Comisión, y de todas las resoluciones que la Comisión adopte, así como de las constancias que los miembros de la Comisión deseen dejar sentadas.

Art. 4o.- (Apoyo) La Gerencia y Secretaría Administrativa del Colegio de Abogados prestará la colaboración a las Comisiones para el mejor cumplimiento de sus cometidos y el desarrollo de todas las actividades que se programe realizar, lo que en cada caso se acordará con cada una de las Comisiones.

Art. 5o.- (Organización de las Comisiones) Las Comisiones estarán organizadas por Grupos de Comisiones que determinará el Directorio. El Directorio del CAU designará tres integrantes como coordinadores de la actividad de cada Grupo de Comisiones, quienes serán los encargados de recibir toda la información relativa a las actividades y proyectos que desarrolle cada una de las Comisiones que agrupe. A tal efecto, podrá solicitar toda la información que requiera, y asistir a las reuniones de cada Comisión cuando así lo determine. Recibirá previamente a cada sesión el Orden del Día de cada una de las Comisiones y las Comisiones le remitirán el Plan de Trabajo que elaboren.

Art. 6o.- Primero. (Plan de Trabajo) Las Comisiones proyectarán su propio plan de trabajo, que será puesto en conocimiento del Directorio. Aquellas actividades que impliquen convenios o relacionamiento con otras Instituciones u organismos, o participación de no socios, deberán ser autorizadas expresamente por el Directorio. **Segundo.** (Evento anual obligatorio) Cada Comisión deberá organizar anualmente al menos un evento que invite a participar a todos los socios del Colegio para tratar temas de la materia que constituye su objeto o interés. De este evento anual obligatorio deberá emitir un informe o trabajo con la investigación y el debate realizado, así como de las principales conclusiones, que serán publicados en un libro independiente o en la Tribuna del Abogado, según disponga el Directorio del Colegio de Abogados del Uruguay.

Tercero. (Apoyo a Comisiones de Asuntos Judiciales y Legislativos) Cada Comisión dará a las Comisiones de Asuntos Judiciales y Asuntos Legislativos el apoyo técnico para las gestiones que deban realizar, a cuyos





**COLEGIO DE ABOGADOS
DEL URUGUAY**

Fundado el 9 de mayo de 1929

efectos, en caso de ser necesarios, deberán reunirse en forma urgente para analizar los proyectos o temas que lo requieran. Esta convocatoria urgente a los miembros de la Comisión será comunicada al Presidente de la Comisión por el Coordinador del Área, en base a la instrucción que reciba del Presidente del Directorio.

Asimismo, a requerimiento del Presidente del Directorio, asistirán junto con los miembros de las Comisiones de Asuntos Judiciales y/o Legislativos a las reuniones que se los cite, debiendo concurrir aquellos miembros que el Presidente de la Comisión entienda como mejor preparados para explicar la posición técnica del Colegio.-

Al finalizar cada ejercicio bianual las Comisiones aprobarán una Memoria circunstanciada de todos los trabajos efectuados.

Art. 7o.-(Actividad onerosa de las Comisiones) En principio, todas las Comisiones del CAU actúan en forma gratuita. Para el caso que la Comisión obtenga ingresos dinerarios por sus actividades, lo que requiere autorización expresa del Directorio, cualquiera sea su fuente u origen, los mismos serán percibidos y administrados por el CAU.



 Cau Del Uruguay

 @CAdelUruguay

Mail: repcion@colegiodeabogados.org
Dirección: Avda. 18 de Julio 1006 piso 4
Tel.: *2900 2065 - Fax. 2902 3778
www.colegiodeabogados.org